



REF.: Aprueba Subvención Municipal del Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE" a la "JUNTA DE VECINOS DE VILLA PELUCA".

ANTUCO, 28 JUL 2023

005168

Nº _____ /

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio Nº 9.737 del 29 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos iniciales de la Municipalidad de Antuco para el año 2023.
- El Decreto Exento de Presupuesto Municipal Nº001, del 03/01/2023, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales del Presupuesto Municipal año 2023 y sus modificaciones.
- Ordenanza Nº 02 de fecha 30.01.23. Sobre Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Antuco.
- Ley Nº 21.516, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto el Sector Público año 2023, publicada en el Diario Oficial del 20.12.2022.
- El Decreto Nº 854, de 29.09.2004, que dicta el Clasificador Presupuestario.
- El D.L. Nº 1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- La Ley Nº 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.862 y su reglamento, sobre Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de la "Junta de Vecinos Villa Peluca", de la Comuna de Antuco, mediante el cual solicita subvención a través del Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE", por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), fondos destinados a financiar proyecto denominado "Iluminando Nuestro Entorno".
2. El Acuerdo Nº 403/23 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 64 de fecha 14.04.23, del Concejo Municipal, donde se aprueba el otorgamiento de Subvención Municipal, a la Junta de Vecinos "Villa Peluca" del mismo sector.
3. Convenio Nº 11 del 24 de Julio, de 2023, suscrito y firmado entre la "Municipalidad de Antuco" y el Representante de la "Junta de Vecinos Villa Peluca", de la Comuna de Antuco, sobre subvención para financiar el proyecto denominado "ILUMINANDO NUESTRO ENTORNO".
4. Que, la Junta de Vecinos "Villa Peluca, de la Comuna de Antuco, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales, mencionadas en el artículo 4º de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Además, dicha institución se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el registro Municipal.
5. Decreto Alcaldicio Nº 5074, de fecha de fecha 26 de Julio, donde deja sin efecto Decreto alcaldicio Nº 003922, de fecha 06 de Junio de 2023, que aprueba subvención Municipal del Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE" a la Junta de Vecinos Villa Peluca y convenio Nº 06 de Fecha 23 de Mayo de 2023.-

DECRETO

- 1) **OTÓRGUESE**, una subvención a través del Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE" por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) a la "Junta de Vecinos "Villa Peluca", con el fin de ser destinado a financiar proyecto denominado "Iluminando Nuestro Entorno".
- 2) **APRÚEBESE** en todas sus partes el Convenio Nº 11 de fecha 24 de Julio de 2023, de Subvención Municipal, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la "Junta de Vecinos Villa Peluca", RUT Nº 73.986.600-6, el cual considera una subvención en dinero por la suma total de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).
- 3) La Organización receptora de los fondos, deberá rendir cuenta documentada de los gastos efectuados, a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de efectuado los egresos.
- 4) **IMPÚTESE EL GASTO**, a la cuenta presupuestaria, Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES; Ítem 01 al SECTOR PRIVADO; Asignación 004 "Organizaciones Comunitarias"; Área de Gestión 02 "Servicios Comunitarios", del Presupuesto Municipal Vigente.
- 5) **TRANSFERIRSE los Fondos a la cuenta** Nº 54260062835, Banco Estado, cuenta de ahorro a nombre de la Junta de Vecinos Villa Peluca, Rut: 73.986.600-6 Representante Legal doña Victoria Jaqueline Huenular Rañiqueo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/EJC/JFA/RTM/RAV/pmv.-

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Junta de Vecinos Mirrhue Alto
- ✓ Direcc. Adm. y Finanzas.
- ✓ Oficina de Partes.
- ✓ Secretaría Municipal.
- ✓ Direcc. Des. Comunitario/



CONVENIO 11 / 2023

En Antuco, a 24 de Julio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO RUT N° 69.250.900-5**, Corporación autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, representada para estos efectos por su Alcalde Titular **DON MIGUEL ABUTER LEÓN**, Cédula Nacional Identidad N° 8.996.760-0, Chileno, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de Antuco, y en la representación que inviste por una parte, y por la otra, la Institución denominada **JUNTA DE VECINOS "VILLA PELUCA"**, RUT N° 73.986.600-6, Personalidad Jurídica sin fines de lucro N° 495 de Fecha 01 de Abril de 1971, con domicilio en Villa Peluca S/N, representada en este acto por la **SRA. VICTORIA HUENULAF RANIQUEO**, Representante de la Organización, Cédula de Identidad N° 10.318.390-1, en conformidad a lo establecido en el Artículo N° 27 del Decreto N° 58 del 09.01.1997 del Ministerio del Interior, SUBDERE que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, y las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA PELUCA**", de la Comuna de Antuco, Región del BioBio, Rut N° 73.986.600-6, ha solicitado a la Municipalidad de Antuco, una Subvención Municipal del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), dirigida a la Institución Requiriente, el que ha sido evaluado y ratificado mediante el Acuerdo N° 403/23, adoptado en Sesión Ordinaria N° 64 del 14.04.2023, del Concejo Municipal. La asignación asciende a la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) destinados a financiar proyecto denominado: "**ILUMINANDO NUESTRO ENTORNO**", el cual contempla el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO ESTIMADO
Foco Solar 90W + Control Remoto + soporte + postes de madera impregnada 5" 6m, mas instalación y despacho	2.000.000.-
	2.000.000.-

El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto, alterar el destino de los recursos entregados.

SEGUNDO: La Municipalidad de Antuco, entregará a la organización ya individualizada, la subvención del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), otorgada como único aporte, pagadera en 1 cuota, deposito en su cuenta bancaria N° 54260062835, Banco Estado, cuenta de ahorro, a nombre de la Institución beneficiaria.

TERCERO:: La Institución se obliga a entregar al Municipio la rendición de cuenta de la subvención otorgada en la forma señalada en el presente convenio, y deberá ser rendida por la entidad beneficiaria, mediante un detalle de los gastos debidamente respaldados con el original de las boletas y/o facturas, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de efectuado los egresos, certificando además, el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto presentado, y en todo evento, se deberá sujetar a las instrucciones de la Resolución N° 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, que rige a contar del 01 de junio del 2015.

La infracción a la rendición de cuentas señaladas precedentemente, hará incurrir al representante de la entidad beneficiaria, en la obligación de restituir a la Municipalidad, los fondos que no hayan sido adecuadamente documentados o que, a juicio del Departamento de Control de este municipio, de la Dirección de Administración y Finanzas, del H. Concejo Municipal, y/o de la Alcaldía, que NO corresponda a los fines para los cuales fue solicitada en el proyecto y solicitud pertinente, para lo que fue entregada la subvención.

CUARTO: El detalle de los gastos en documento con formatos de solicitud y de rendición de cuenta de subvenciones, será parte integrante del presente convenio y el ingreso de la rendición de cuenta será a través de la Oficina de Partes del Municipio, y estará sujeta a control y análisis de gastos.

QUINTO: A modo de aceptación y constancia, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la entidad beneficiaria, y dos en poder de la Municipalidad.

VICTORIA JAQUELINE HUENULAF RAÑIQUEO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS VILLA PELUCA



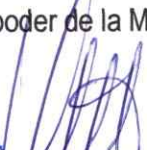
JUNTA DE VECINOS
VILLA PELUCA



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS



OF. ORD. N°057.-/

ANT.: Decreto Alcaldicio N°03922.

MAT.: Inconsistencia en los registros.

Antuco, 18 JUL. 2023

DE: DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO
DON MIGUEL ABUTER LEÓN
PRESENTE.

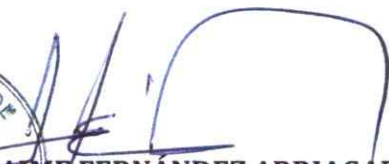
Señor Alcalde:

Junto con saludar, mediante el presente Of. Ord., respetuosamente cumpla con devolver Decreto Alcaldicio N°03922, de 06 junio 2023, que otorga subvención y aprueba Convenio, "**NO VISADO POR ÉSTA DIRECCIÓN**" en forma previa, el cual adolece de algunos errores y omisiones que se indican:

1. CONVENIO 06/2023, monto total del convenio NO concuerda con la sumatoria de los montos indicados.
DICE: \$ 2.000.000.= debiendo decir: \$ 1.680.672.=
NO registra la fecha de emisión del convenio.
2. Decreto Alcaldicio N°003922 de fecha 06 junio 2023, señala en su número "2) APRUEBASE en todas sus partes el Convenio N° 10 de fecha 23 de mayo de 2023".
DEBIENDO DECIR: CONVENIO N° 06/2023.

Es todo cuanto respetuosamente me permito devolver al Señor Alcalde con su expediente completo en original, para su rectificación pertinente, y en lo sucesivo, se puedan entregar las instrucciones, a fin de que, todo Decreto Alcaldicio que verse sobre materias financiero-presupuestarias, sea visado previo a su firma por la Alcaldía, por ésta Dirección, a fin de evitar esta pérdida de tiempo innecesaria, por parte del suscrito y por el propio Señor Alcalde y otros intervinientes, así como también, la organización beneficiaria.

Saluda atentamente a usted.


JAIME FERNÁNDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

cc. Archivo.
JFA/jfa.

